DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura | Pamplona, 31 de enero de 2023 | NÚM. 73

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.ª NURIA MEDINA SANTOS

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2023

ORDEN DEL DÍA

— 10-22/COM-00137. Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Presidente de la Cámara de Comptos para explicar el informe relativo al Acuerdo entre SODENA, CEN y Albyn Medical para la compra de mascarillas.

(Comisión transcrita por Naturalvox S.A.U.)

(Comienza la sesión a las 9 horas y 16 minutos).

10-22/COM-00137. Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Presidente de la Cámara de Comptos para explicar el informe relativo al Acuerdo entre Sodena, CEN y Albyn Medical para la compra de mascarillas.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Buenos días a todos y a todas. Egun on guztioi. Damos comienzo a la Comisión de Salud con un único punto en el orden del día: Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, para que el Presidente de la Cámara de Comptos explique el informe relativo al acuerdo entre Sodena, la CEN y Albyn Medical para la compra de mascarillas.

Nos acompañan para este primer y único punto en el orden del día el señor Presidente de la Cámara de Comptos, el señor Ignacio Cabeza del Salvador, bienvenido. También nos acompaña el Secretario General, José Contreras, bienvenido, y la auditora, Karen Moreno, bienvenida también. También quiero saludar a parte del equipo de la Cámara de Comptos que está ahí atrás. Bienvenidas y bienvenidos todos.

Esta solicitud de comparecencia ha sido registrada por el Grupo Parlamentario Navarra Suma. Por lo tanto, tiene la palabra su portavoz, la señora Álvarez, para exponer los motivos de dicha solicitud brevemente. Cuando quiera.

SRA. ÁLVAREZ ALONSO: Muchas gracias, Presidenta. Buenos días. Bienvenidos, señor Cabeza y numeroso equipo que hoy le acompaña. Como sabe, hemos pedido su comparecencia para poder analizar más en profundidad el informe que el organismo que usted preside ha realizado sobre el acuerdo de compra de EPI entre Sodena, la CEN y Albyn Medical, que ha terminado con casi dos millones de mascarillas en un almacén y casi dos millones de euros de pérdidas de dinero público.

El informe, todos los que estamos en esta sala lo conocemos o lo deberíamos conocer. Por lo tanto, le pido que no dedique, al menos, toda su intervención a leernos las conclusiones del informe que, insisto, es público y es conocido. Tengo tres cuestiones muy concretas a las que quiero que me responda y creo que son enormemente relevantes. Espero que como órgano técnico dependiente de este Parlamento me responda a ellas y nos ayude a comprender, porque ya le adelanto que si no lo hace volveremos a pedirle que venga a este Parlamento a explicar, porque creemos que la ciudadanía merece saber.

Voy con las preguntas. La primera, ¿le pidió alguien del Gobierno de Navarra que hiciera este informe o fue por iniciativa propia? Le pido también una cronología de fechas, porque existen claras contradicciones entre lo que ustedes han manifestado y lo que han dicho la Consejera Elma Saiz y el Director General de Intervención.

En segundo lugar, sabemos que el Director General de Intervención, el señor Arrizabalaga, advirtió al Consejero Irujo de forma vaga e imprecisa o directa, depende de la versión, de la posible existencia de indicios de delito o de responsabilidad contable derivados de este acuerdo. Después, el señor Arrizabalaga ha intentado borrarse de sus afirmaciones previas diciendo que él no los vio, pero que podían estar en unos papeles de trabajo, presuntamente confidenciales, que acompañaban al informe de auditoría a expensas de un análisis más detallado que él tenía

claro que ustedes iban a hacer. Por cierto, ya hemos reclamado a los tribunales estos papeles de trabajo que se niegan a darnos una vez más. Una vez más vuelven a intentar esconder.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Señora Álvarez, debe ir acabando.

SRA. ÁLVAREZ ALONSO: Termino, porque es la tercera pregunta. Las preguntas sobre esta cuestión son claras. ¿En qué se ha ampliado el ámbito del análisis? ¿Les avisaron de la posible existencia de responsabilidad contable de delito? ¿Qué han analizado concretamente para apreciar que no hay esos indicios? ¿Qué posibles delitos podían concurrir?

Creo que el tema es lo suficientemente grave para que nos dé respuestas claras a esta cuestión. Por último y como tercera pregunta, en relación con el papel del Departamento de Salud, el cuarto actor en este acuerdo, ¿considera que tuvo influencia en el resultado final y en las responsabilidades de las partes del convenio que el Departamento de Salud se borrara de este? Quedo a la espera de sus respuestas. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Muchísimas gracias. Comenzamos con la intervención del señor Cabeza, por un espacio máximo de treinta minutos. Cuando quiera.

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMPTOS (Sr. Cabeza Del Salvador): Buenos días. Egun on. Gracias, señora Presidenta. Buenos días, señorías. Egun on. Si me permite, la primera pregunta se la aclaro en esta transparencia que teníamos. (MUESTRA DIAPOSITIVA). Este trabajo se hace exclusivamente a iniciativa de la Cámara de Comptos. Una vez que nos remitió la Intervención General la adenda del informe, la Cámara de Comptos, por su procedimiento habitual, es decir, la reunión de auditores, Secretario General y Presidente, decidimos incorporar este trabajo al programa anual de 2022. Por lo tanto, no ha habido ni llamadas ni ninguna otra injerencia, que tampoco hubiéramos admitido, sino que fue una decisión propia y exclusiva de la Cámara de Comptos.

Sobre la segunda, casi voy a contestarle a esas tres primeras y luego, si me permite, haré la presentación que tenía prevista. Sobre la segunda, también lo tenemos en la presentación. Si me permite, (PAUSA), un momento. Aquí. (MUESTRA DIAPOSITIVA). Como en todos los trabajos, la Cámara de Comptos tiene por mandato legal que revisar siempre la existencia de indicios de responsabilidad contable o de otra naturaleza, y en este trabajo se ha hecho ese trabajo. En este informe se analizó por los servicios de la Cámara si existían indicios de responsabilidad contable y si existían otro tipo de indicios de responsabilidad penal, en términos generales.

Desde luego, no hemos apreciado tales indicios, sí, como indicamos en la transparencia, en el tema de enjuiciamiento contable está el informe en el Tribunal de Cuentas y es el órgano competente para dilucidar la posible existencia o no de esas responsabilidades contables. Desde luego, la Cámara no ha apreciado tales indicios.

En segundo lugar, el Departamento de Salud en los primeros borradores era una de las partes. Desde luego, a partir de, creo que es el 6 de mayo, el Departamento de Salud decide salirse, como luego lo veremos, y, desde luego, si eran cuatro partes, finalmente, solo firman tres partes y esas tres partes saben concretamente que no está el Departamento de Salud cuando hacen esa firma del acuerdo, al que posteriormente se añade la adenda. Posteriormente, si no recuerdo mal las fechas, que ahora lo miraremos… Un momento. El 11 de mayo firma la adenda

el Servicio Navarro de Salud, en concreto, y en el primer borrador aparece el Servicio Navarro de Salud, en la nota de prensa correspondiente aparece el Servicio Navarro de Salud, pero posteriormente, por los casos que le vamos a decir, el 6 de mayo decide no entrar. La firma del acuerdo es el 8 de mayo y solo firman tres partes. Desaparece propiamente el Departamento de Salud, si bien en la adenda del 11 de mayo se establece un sistema de adquisición concreto de los posibles excedentes. Pero, repito, cuando se firma el acuerdo solo son tres partes, a sabiendas, lógicamente, de que solo firman ellas tres.

Luego, en la réplica, ya me dirá si le he contestado expresamente o no a lo que me ha pedido. Ahora, si me permiten, vamos a hacer una pequeña presentación. Es muy corta, tampoco vamos a entrar en mucha materia. ¿Qué queríamos con los objetivos de este informe? Pues analizar este acuerdo, sencillamente, analizar este acuerdo firmado en mayo para la adquisición de EPI a pymes, micropymes y personal autónomo, para empresas pequeñas, para entendernos. También hemos revisado los hechos acontecidos o acaecidos desde la declaración del estado de alarma en marzo del 20 hasta la fecha de redacción del informe. Insisto en que el trabajo ha sido exclusivamente a iniciativa de la Cámara.

En cuanto al alcance, hemos revisado el acuerdo de Salud; hemos revisado el acuerdo de Salud, Sodena; Salud y las tres empresas proveedoras; el acuerdo ya específico de Sodena, la CEN y Albyn, más todos los borradores de los que hemos dispuesto, toda la documentación anexa o relacionada con la firma y con la ejecución de este acuerdo; las actas del Consejo de Administración de Sodena; la estimación de necesidades remitidas por la CEN; los pedidos realizados por Albyn; las ventas realizadas por Albyn; y diversas comunicaciones entre las partes. También hemos dispuesto de todos los informes jurídicos que cada una de las partes ha solicitado: Sodena, la CPEN y la CEN. Por último, un documento esencial en nuestro trabajo ha sido la adenda de la Dirección General de la Intervención al informe resumen de los resultados de las auditorías de cuentas anuales y procedimientos acordados para las sociedades públicas.

Como limitación a nuestro trabajo, como señalamos en el informe, la CEN, amparándose en la normativa de protección de datos, no nos proporcionó la documentación soporte de las peticiones de estimaciones ni las facturas que soportaron las ventas desde la CEN a las empresas.

Es muy relevante situar en el contexto concreto la firma de este acuerdo. Estábamos en la declaración del estado de alarma, el 14 de marzo, con suspensión de la actividad económica no esencial y con unas prioridades muy claras y fundamentales, que eran la protección de la salud pública y su incidencia en la reactivación económica.

Por otro lado, en abril del 2020, el 9 de abril se suspende la actividad, la suspensión, mejor dicho, de la actividad económica no esencial. En este contexto aparece un desabastecimiento de EPI en todos los sectores económicos y fundamentalmente en los sectores sanitarios.

La Administración Pública pretende resolver este problema de desabastecimiento, y en el ámbito sanitario se firma el acuerdo el 3 de abril entre Sodena, el Servicio Navarro de Salud y tres empresas. Desde el punto de vista de actividad económica no esencial, al departamento le sugieren, le llegan peticiones desde distintos sectores de que están desabastecidos, de que necesitan EPI para poder realizar su actividad económica y, sobre todo, las pequeñas empresas.

Dan por hecho que las grandes empresas tienen canales propios de adquisición de EPI y que más o menos estarían protegidas o por lo menos buscarían sus líneas.

Sin embargo, para pymes y personal autónomo, pues se busca un canal seguro y fiable de abastecimiento y, por eso, se firma el acuerdo entre Sodena, la CEN y Albyn para proveer de estas mascarillas o de estos EPI a estas empresas. El funcionamiento del acuerdo, yo creo que lo saben de sobra, se recopilan las estimaciones, se adquieren dichas estimaciones por Albyn y Sodena financia las compras porque las exigencias del mercado en aquel momento exigían pagos anticipados. La CEN realiza pedidos en firme, una vez trasladados por sus pymes, micropymes, Albyn entrega los productos, la CEN abona el importe a Albyn y Albyn reintegra en la cuenta corriente compartida con Sodena. No vamos a detenernos en el funcionamiento, porque creo que lo conocen de sobra.

Sobre el Servicio Navarro de Salud, desde luego, en los primeros borradores sí que aparece el Departamento de Salud, el Servicio Navarro de Salud. Se hace cargo del excedente. Así se dice en una nota de prensa del día 23 de abril. El día 24 de abril nos consta el primer borrador donde aparece, pero el 6 de mayo, definitivamente, el Servicio Navarro de Salud afirma que no entra en el acuerdo que, como ya he dicho antes, el 8 se firma ese acuerdo entre las tres partes, sabiendo que no está el Servicio Navarro de Salud, y el 11 de mayo se firma la adenda de adquisición, muy concreta, como luego veremos. Solo para EPI de uso sanitario, que no sean excedentes por renuncia de empresas y máximo el 10 por ciento.

El Servicio Navarro de Salud justifica el cambio de criterio, tal como nos anunció a nosotros y tal como se recoge en el informe, con ese documento, que no se explicitaba con claridad las necesidades de las empresas, ni tampoco el procedimiento a seguir, en el caso de que se hicieran por parte de las empresas pedidos excesivos, ni los compromisos que asumía la CEN. Termina diciendo que, por eso, desde el primer momento, 24 de abril, cuando recibimos las propuestas, nos quedó claro que no podíamos suscribir el mismo, y así se lo manifestamos a Sodena a lo largo del proceso.

Los datos generales de ejecución del acuerdo, ahí son las unidades estimadas y las adquiridas por Albyn, por tipología de mascarillas. Globalmente se adquirieron 13.500 mascarillas menos. Es decir, 2.136.700 unidades, frente a una estimación de 2.149.000. Si luego hace falta alguna matización sobre estos cuadros, volveremos a ellos. Las unidades compradas por la CEN y por otras entidades, la CEN compra 364.000 mascarillas, y otras distintas entidades hacen una compra. El margen neto que obtiene Albyn, de acuerdo con nuestros cálculos, son de 496 euros.

Sobre el problema del *stock* existente, a la fecha de nuestro recuento existían 1.745.604 mascarillas depositadas, con un valor de adquisición, de precio de adquisición, de 1.786.000 y según una estimación de Albyn, a octubre de 2022, esas mascarillas tendrían un valor de 126.000 euros.

En cuanto a su caducidad, en el momento de redactar el informe, 11.000 mascarillas ya estaban caducadas, por un importe de adquisición de 27.600, y el resto de mascarillas caducan entre abril de 2023 y febrero de 2024.

En cuanto a la cuenta corriente, el resumen de movimientos de la cuenta corriente, tenemos aquí el resumen. En las aportaciones de Sodena, que era el compromiso de Sodena, era de 2 millones que aportó a esa cuenta corriente. Los pagos que efectúa Albyn de compras de EPI ascendieron a 2.564.354 euros. Las ventas netas de la CEN, 706.000. Las otras ventas, 68.000, y queda un saldo pendiente de 210.034 euros.

En cuanto a las conclusiones, pues el origen del acuerdo, estaba claro que por la situación de la pandemia estamos en una situación excepcional, que no todas las normas jurídicas se podían aplicar, daban respuesta a esas necesidades que surgían.

En este contexto es cuando se firma este acuerdo y tiene su origen y sentido. Pero consideramos que esto no exime de responsabilidad de lo que se debió prever y no se contempló y no se hizo en ese acuerdo. Un acuerdo complejo y atípico, en el que intervienen tres partes, en nuestra opinión, no independientes. Sin la existencia de alguna de esas partes, el mecanismo establecido en el acuerdo no tiene sentido. Por tanto, los derechos y obligaciones de las partes están íntimamente relacionados, sin que el acuerdo tuviera sentido si alguna de ellas fallara.

En la formalización del acuerdo partimos del hecho de que Sodena debió pedir autorización previa al Gobierno de Navarra para formalizar este acuerdo. Sin embargo, introducimos una serie de consideraciones. En primer lugar, no tenemos evidencia de que Sodena actuase deliberadamente de manera contraria a la normativa. La empresa consideraba estar amparada en la autorización global del Gobierno de Navarra de 26 de febrero de 2020. Otra consideración muy relevante es la excepcionalidad del momento y del contexto en que se desarrolla.

Por último, que el acuerdo se formalizó con transparencia y publicidad en los distintos medios. Igualmente, destacamos que la contabilización de Sodena de la operación fue errónea, al considerarlo como una operación comercial, cuando su naturaleza era de operación financiera y que debía haber dado información al respecto a los auditores que estaban haciendo la auditoría de procedimientos acordados.

Destacamos tres importantes deficiencias en el texto del acuerdo. En primer lugar, su diseño y funcionamiento. Es decir, al contrario que el acuerdo firmado con Salud, en que el Servicio Navarro de Salud hacía pedidos en firme, aquí nos basamos en estimaciones que recibe la CEN de sus empresas, de sus pymes, etcétera, y a través de esas estimaciones es lo que compra Albyn.

En segundo lugar, una falta de previsión, al no contemplarse un procedimiento a seguir en caso de contratiempos que alteraran la mecánica diseñada. Fundamentalmente, en este caso, tenemos, ¿qué ocurre con el *stock*? ¿Quién es el propietario de ese *stock*?

Finalmente, desde un punto de vista de Administración Pública, creemos que hay una escasa protección de los fondos públicos, con ausencia de garantías para proteger esos fondos públicos.

En definitiva, es una deficiente formulación técnica del acuerdo, pero que nace en un momento de desabastecimiento de EPI, cuando posteriormente hay una abundancia de EPI en el mercado que provoca una reducción de precios muy relevante. Automáticamente, las empresas que habían mandado sus estimaciones vieron que en el mercado había productos más baratos y por eso no realizan pedidos.

Ninguna de las partes, como consecuencia de esta ejecución, ninguna de las partes se hace responsable del excedente, y además solicitan informes jurídicos cuyas conclusiones son totalmente diferentes unas de otras. Se dan, ya expresamos en el informe, distintos intentos de dar salida al *stock*, sin que se haya llegado a un acuerdo. Entre las posibles exigencias de la CEN, de renuncia previa a posibles reclamaciones, el departamento, en este caso, el Consejero, considera que no es apropiada esta consideración, con carácter previo.

En cuanto al análisis sobre las deficiencias del acuerdo, nuestra función como Cámara de Comptos no es dirimir y concretar las responsabilidades de cada parte. Esto es una función de los órganos jurisdiccionales, en un acuerdo de esta naturaleza. La Cámara no ha pretendido en ningún momento arrastrar a ninguna de las partes a responsabilidad alguna. Nosotros hemos considerado el acuerdo en su global. En opinión de esta Cámara, todas las partes son corresponsables de las deficiencias del acuerdo, en función, lógicamente, de su interés. Responsables tanto sobre lo previsto como lo no establecido, atendiendo al principio de buena fe y de diligencia debida.

En estos momentos consideramos que no es razonable no asumir por parte de estas partes sus responsabilidades, intentando que recaiga en las otras, cuando no existe ninguna cláusula o ninguna estipulación en el acuerdo que les exima de ello. No existe, en nuestra opinión, una solución jurídica irrefutable y una judicialización del conflicto sería perjudicial en estos momentos, antes de dar salida al *stock* para que no caduque, lo cual creemos que no sería entendible la caducidad y resultaría contrario al interés general.

En nuestra opinión, este acuerdo sigue vigente, porque aún existen operaciones entre las partes: situación del *stock*, situación del préstamo o de la operación financiera por parte de Sodena, y asunción, en su caso, de las pérdidas que derivan de este. Esta transparencia es la que hemos comentado antes, de que por obligación legal siempre lo analizamos y en este caso no hemos apreciado, pero remitimos al Tribunal de Cuentas el informe y el Tribunal de Cuentas es el órgano competente para con las consideraciones que considere.

En cuanto a las recomendaciones, son sencillas: llegar a un acuerdo, porque entendíamos que esto tiene que ser un acuerdo entre las partes y que en Derecho existen procedimientos, como la mediación o el arbitraje, para solucionarlo; dar salida al *stock* cuanto antes, para evitar que la pérdida sea mayor; e incluir en futuras actuaciones de Sodena, las garantías suficientes para asegurar la mayor protección en los fondos públicos.

Por último, los hechos posteriores que hemos detectado o que nos han informado hasta ahora. En primer lugar, nos informa Sodena que ha recuperado 210.000 euros del saldo de la cuenta compartida. Si recuerdan ustedes, era 210.000,034 euros. Según nos indica Sodena, ha recuperado 210.000 euros de esa cuenta.

El 26 de enero de 2023 esta Cámara tiene conocimiento de la existencia de los siguientes informes: Oficio de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios de 14 de diciembre de 2022, a solicitud de la sección de Ordenación e Inspección Farmacéutica del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, acerca de la conformidad de las mascarillas quirúrgicas; informe sobre las mascarillas quirúrgicas fechado el 15 de diciembre de 2022, realizado por la sección de Ordenación e Inspección Farmacéutica a petición del Director

General de Salud y la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra; estudio de la posibilidad de uso por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de las mascarillas FFP2 y quirúrgica, fechado el 20 de diciembre de 2022, realizado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Navarro de Salud.

Partiendo de la premisa de que las mascarillas adquiridas a través del acuerdo no estaban destinadas, en principio, para el entorno sanitario, sino para el entorno empresarial, y que desde que se adquirieron ha habido cambios normativos relevantes sobre sus requisitos técnicos, las conclusiones sobre el *stock* de mascarillas, no caducadas, lógicamente, de los informes anteriores son las siguientes: las mascarillas quirúrgicas no pueden comercializarse, al incluir en su etiquetado alusión e información sobre el grafeno; y no pueden ser usadas por profesionales sanitarios en quirófanos u otro entorno sanitario con requisitos similares; sin embargo, sí pueden ser utilizadas en servicios y unidades no asistenciales y para entrega a los usuarios de centros sanitarios; en relación con las mascarillas FFP2, no podrán usarse en el entorno sanitario, por no tener en estos momentos circuitos diferenciados con atención exclusiva de covid y, además, no pueden garantizar el riesgo de coinfecciones a los pacientes covid.

Esto es, en definitiva, lo que les queríamos trasladar, diciendo, en nuestra opinión, que, a pesar de estos informes, etcétera, consideramos que sigue abierto y es factible intentar llegar a un acuerdo entre las partes para resolver el problema detectado de los *stocks* de mascarillas, especialmente antes de su caducidad. Nada más. Muchas gracias y quedamos a su disposición para lo que consideren oportuno.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Muchísimas gracias, señor Cabeza. Comenzamos con la intervención de los diferentes grupos. En primer lugar, tiene la palabra por parte de Navarra Suma su portavoz, la señora Álvarez, por un espacio máximo de diez minutos. Cuando quiera.

SRA. ÁLVAREZ ALONSO: Gracias, Presidenta. Gracias, señor Cabeza. Pero la verdad es que no me ha contestado a las preguntas. Solo me ha contestado a la primera pregunta. Luego se las volveré a hacer, a ver si hay suerte en segunda vuelta.

Efectivamente, me ha dicho usted que lo hicieron a iniciativa propia, pero yo tengo que decirle que hay grandes contradicciones en esta cuestión con respecto a lo que ha afirmado el señor Arrizabalaga. El día 18, exactamente, dijo que estuvieron en constante comunicación con la auditora de la Cámara de Comptos, entiendo que, con usted, señora Moreno, desde mayo o junio, y, además, insinuó de forma clara que les trasladaron ya entonces que debían investigar ustedes y ampliar el análisis. Que se lo pidieron. ¿Esto es así? ¿Sí o no? Porque es lo que dijo el señor Arrizabalaga. A mí sigue sin quedarme claro por qué en esta cuestión unos dicen unas cosas y otros, otras.

Pero vamos al meollo de la cuestión. El informe que ustedes realizan, aunque nos ha dicho que siempre analizan si puede haber o no indicios de delito y de responsabilidad contable, no es un informe normal, porque viene precedido de una advertencia del señor Arrizabalaga, de que un análisis más detallado puede dar lugar a que aparezcan esos indicios, que afortunadamente no aparecen en todos los informes que hacen ustedes.

Por tanto, a mí me parece que no es suficiente que, ante algo tan grave, en el informe que usted firma no se analizara de forma profusa, ni siquiera se analizaba esta posibilidad, y menos aún que no haya contestado a las preguntas que yo le he hecho.

Insisto, ¿qué evidencias analizaron para, entiendo que descartar que existieran indicios de delito o de responsabilidad contable? ¿Qué posibles delitos analizaron? Dicen que la última palabra la tiene el Tribunal de Cuentas con respecto a la responsabilidad contable, pero ¿cómo sabe este tribunal qué es lo que han analizado ustedes para descartar esos indicios? ¿Le pasan los papeles de trabajo? ¿Le pasan algún informe complementario? Porque fíjese, una de las conclusiones, en las que dicen que, aunque hubiera una pandemia, esto no exime de responsabilidad a las partes, que sí, que se ha incumplido la ley, y que no se recogieron en el convenio, garantías suficientes para la protección debida a los fondos públicos, todo ello con el resultado de 1,8 millones de pérdidas, ya seguras para las arcas públicas, y lo único que dicen es que no hay evidencias de que se incumpliera la ley de forma intencionada. Esto es todo lo que dice el informe. Ni una sola línea de qué es lo que se ha mirado para concluir que no observan indicios de la existencia de una actuación dolosa, que nos llevaría a un posible delito, o al menos culpable o negligente, que nos llevaría a una responsabilidad contable.

Es cierto que probar la intención o el dolo es complicado. Pero, desde luego, a mí hay cuestiones que me llaman la atención y de las que usted tampoco ha dicho nada, ni en el informe ni ahora. Cuando Sodena dice que no pidió autorización al Gobierno para hacer la operación porque entendía que estaba cubierta por el acuerdo de Gobierno de febrero de 2020, no sé, a mí interpretar que la autorización que dio el Gobierno, para préstamos con importes que debían rondar los quinientos mil o el millón de euros, cubría un importe de dos millones, me parecen mucho suponer por parte de Sodena. Prueben a decirle a alguien que gana novecientos euros que su salario ronda los dos mil euros, a ver qué les dicen.

Lo mismo pasa con los plazos de concesión de los préstamos, con los tipos de interés o con la exigencia de garantías. Es decir, no cumplían con prácticamente nada de lo que exigía el acuerdo de Gobierno para estar cubiertos por el mismo, pero ellos creen que sí lo estaban y ustedes, sin decir ni una sola línea, creen esta versión de Sodena, por no hablar de la cuestión de la contabilización errónea y la falta de contabilización de la existencia de este convenio al auditor encargado de hacer la auditoría. Pero vamos a aceptar que no tienen indicios de una actuación deliberada y, por tanto, dolosa por ninguna de las dos cuestiones. Aunque, de verdad, insisto, hubiera sido deseable que usted aclarara qué es lo que miró y por qué no.

Pero vamos a la responsabilidad contable. Esa responsabilidad en la que, según la ley, incurre el que, por acción u omisión contraria a la ley, origina el menoscabo de los caudales o efectos públicos, quedando obligada a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Está claro que se ha vulnerado la ley y que ha habido un menoscabo de fondos públicos. Creo que está más que claro. Lo que faltaría para que hubiera indicios de responsabilidad contable es analizar si pudo haber una actuación culpable o negligente, por no haberse adoptado las cautelas necesarias para evitar el daño, pudiendo hacerlo o previendo que pudiera pasar.

Me vuelve a pasar lo mismo, señor Cabeza. ¿Dónde está ese análisis? ¿La existencia de la pandemia validaba para usted que no se tomaran cautelas? ¿Validaba un acuerdo que, según

ustedes, estaba mal diseñado, no contenía previsiones para el caso de que no se compraran las mascarillas, como así fue, y no contenía garantías suficientes para proteger los fondos públicos? Con todo esto, para mí, las conclusiones y recomendaciones, creo que quedan más que cojas.

Efectivamente, había una situación excepcional, pero es evidente, como dicen en el informe, que esto no exime de responsabilidad a la gestión de los fondos públicos. Sodena incumplió la ley. Firmó un acuerdo arriesgadísimo, en el que Sodena, si no se vendían las mascarillas, se quedaba con el cien por cien de las pérdidas. Un riesgo evidente, porque Albyn compraba con base en estimaciones y no con base en pedidos, y el resultado es el que es, 1.800.000 euros de pérdidas. Las recomendaciones, sus recomendaciones ante esto, son que se llegue a un acuerdo entre las partes, una especie de mediación, un arbitraje, dar salida al *stock* lo antes posible, para evitar más pérdidas, e incluir en las futuras acciones de Sodena, las garantías suficientes para asegurar la mayor protección posible de los fondos públicos empleados. Ni un solo análisis de qué hacer para que esto no se vuelva a repetir. Ni un solo análisis de cuál es la responsabilidad de Sodena, la CEN y Albyn, en función de su papel y de sus obligaciones en el acuerdo. Nada de quién o quiénes consideran que han sido y son los responsables de no haber puesto esos mecanismos y de la pérdida del dinero público.

Sodena, la CEN y Albyn, ¿y el papel de Salud? ¿El de la Presidenta de un Gobierno que es incapaz de, viendo el problema, dar salida a este? Porque vamos a esta cuestión, a la que tampoco me ha contestado. Yo le he preguntado por la influencia de la salida del Departamento de Salud en el resultado final. La cuarta parte que se sale del acuerdo en el último momento y que si no se hubiera salido, usted hoy no estaría aquí.

Salud era la clave para que no hubiera riesgo y ustedes no se han molestado en investigar quién tiene razón en sus afirmaciones, Sodena o Salud. O si lo han hecho, no lo han recogido y no lo han explicado.

La salida de Salud del acuerdo solo merece por su parte en el informe un párrafo, en las conclusiones y recomendaciones, para contar lo que todos sabemos. Que en los borradores previos a la firma se establecía que el Servicio Navarro de Salud se haría cargo del excedente. En su caso, si bien en el acuerdo definitivo, esta obligación se limitó a unos supuestos muy concretos. Lo que no se detiene el informe en puntualizar es que todos los borradores del acuerdo, no algunos, contemplaban el compromiso de Salud de adquirir todo el *stock* excedentario, que el día que comunica su opinión es el día de antes, y lo que recogen es la versión que da Salud, diciendo que no lo veían claro desde el día 24 de abril, que ya lo habían dicho, porque en el acuerdo no se preveía cuánto podía sobrar.

Miren, esto es una excusa pueril, porque el máximo que se podía comprar eran dos millones de euros. No había más. Por lo tanto, ¿cómo que no sabían cuánto podía sobrar? El máximo, los dos millones de euros. Salud hace unas manifestaciones que no prueba y que Sodena y la CEN contradicen, ¿por qué aceptan ustedes la versión de Salud? No lo han aclarado.

Termino ya. ¿No les pareció a ustedes relevante y contrario a los principios de eficacia y eficiencia, que Salud se saliera del acuerdo con un proveedor preferente, con conocimiento del sector y capacidad de acceder al mercado para contratar de forma exclusiva la compra de EPI

con una empresa, Efficold, que se dedicaba al frío industrial y no sabían nada de mascarillas? ¿No les pareció relevante?

¿No les pareció relevante y contrario a los principios de eficacia y eficiencia, que Salud, viendo que las mascarillas no tenían salida y con las enormes necesidades de material que tenía, y ha seguido teniendo, no quisiera quedarse con ninguna y siguiera comprando y comprando a otros proveedores? ¿No les pareció relevante y contrario a los principios de eficacia y eficiencia que no haya querido, en ningún momento hasta el día de hoy, quedarse con las mascarillas a punto de caducar? Ya en esta situación en la que nos encontramos, en las que ya una parte, con lo que nos dicen, no sirve, lo que ha venido diciendo mi compañera, la señora Ibarrola, desde el principio y que nadie reconocía hasta ahora. ¿No les parece relevante que sigan sin querer dar salida a esto? ¿No les parece increíble y relevante que la Presidenta no haya hecho nada para solucionar esto?

En fin, en mi opinión, señor Cabeza, un informe muy decepcionante, que sigue dejando muchas sombras y que deja en evidencia a un Gobierno cainita e inoperante. Un Gobierno, eso sí, que ha buscado la manera de alargar, de tapar, de despistar, de distraer, de sacudirse la responsabilidad, de decir unos días una cosa y otros la contraria. Pero al final, el dinero de todos está donde está, en la basura, y las responsabilidades, seguimos, desde luego, sin saber dónde están. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Muchísimas gracias. Continuamos ahora con el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra. Tiene la palabra su portavoz, la señora Unzu, por un espacio máximo también de diez minutos. Cuando quiera.

SRA. UNZU GARATE: Gracias, Presidenta. Muy buenos días. Bienvenidos todo el extenso equipo de Cámara de Comptos que ha participado en la elaboración de este informe. La verdad es que desde el Partido Socialista compartimos las conclusiones, compartimos las recomendaciones que hace la Cámara. De hecho, no sé si habrán seguido con paciencia todas las intervenciones que a lo largo de muchas comparecencias han tenido lugar, pero las manifestaciones de este grupo son bastante coincidentes con las conclusiones y recomendaciones que hacen en dicho informe, pero especialmente quiero recalcar varias cuestiones.

Desde luego, queda claro que el acuerdo era muy mejorable, pero también queda claro que en este no se advierte delito alguno. Por lo tanto, no hay delito alguno que trasladar a la Fiscalía y espero que a alguien le quede muy clara esta conclusión. Además, también queda bien claro que las tres partes deben llegar a un acuerdo para resolver la situación generada con el *stock* y evitar que la pérdida sea mayor, porque realmente quien tiene que llegar a un acuerdo son tres partes: Sodena, CEN y Albyn.

También nos parece más que interesante resaltar diversas cuestiones que aclaran todavía más y respaldan las explicaciones de la Directora General de Control Financiero Permanente y Auditoría, que vino aquí la semana pasada, también del Interventor General del Gobierno de Navarra. La señora Garde y el señor Arrizabalaga trasladaron, aclararon las manifestaciones que ha expuesto erróneamente, bajo nuestro punto de vista, comparado con las manifestaciones que realmente hicieron la señora Garde y el señor Arrizabalaga. Dijeron que el servicio de auditoría tenía sus competencias limitadas con base en su normativa, solamente habían podido

entrar desde la vertiente financiera, entraron viendo el deterioro que había ocasionado la operación, pero vieron que, tanto el acuerdo como la gestión de este contenían deficiencias que debían ser examinadas y esto les preocupaba, porque no tenían competencia para ello y consideraron que debían analizarse. Consideraron, además, que Comptos era el órgano adecuado para ello, por las funciones que tiene atribuidas la Cámara. Si no me equivoco, eso es lo que trasladaron aquí el otro día y no otros mandatos.

Por lo tanto, del análisis ampliado podrían derivarse también unas conclusiones que, desde luego, abarcan más campos que el meramente contable, porque una actuación de control que profundizara en el análisis podría dar pie a la exigencia de responsabilidades. De hecho, a estas alturas, nadie llega a la conclusión a la que también llega Cámara de Comptos: El acuerdo no incluía garantías suficientes para una protección de vida de los fondos públicos.

Entendemos que Cámara de Comptos comparte esta decisión de trasladar el expediente a Cámara por parte de Auditoría, porque decidieron, evidentemente, fiscalizar el acuerdo, por lo visto, el 9 de septiembre del año 2022. Sí que le queríamos preguntar si bajo su punto de vista los órganos de control han funcionado adecuadamente. También nos gustaría saber qué motivó realmente realizar este informe, por qué decidieron aprobar su análisis y qué les preocupaba.

Sí que me voy a detener en una apreciación que también realizan en el informe y le han dedicado tiempo en su exposición, respecto a que Sodena debería haber solicitado autorización previa al Gobierno para la formalización del acuerdo. Esto la verdad es de suma importancia, porque se pone de manifiesto que la autorización previa de Gobierno, que aquí hemos hablado largo y tendido sobre ello, sobre todo en las primeras comparecencias, no es simplemente un papelito, como se ha llegado a decir, sino que esa autorización, tal y como explicó aquí la señora Garde, es la que da inicio a un expediente y que hubiera pasado por el control de Intervención.

Esto es muy importante, porque este informe incluye y documenta algo que viene plasmado en el informe, pero que públicamente todavía no se ha dicho hasta este momento y es que al entonces Consejero de Desarrollo Económico, Manu Ayerdi, se le advirtió el 11 de abril del año 2020 que esta operación no era procedente, porque el departamento, primeramente, no tenía competencia para esta compra, que se debía acudir al servicio de Patrimonio, previa justificación de emergencia y con criterio de reparto claro entre las empresas. Lo que ocurre es que, a pesar de esa advertencia, no solamente continúa con la operación, sino que a tenor también de este informe, nuestras intervenciones se basan en la documentación aportada en el informe, páginas 13, 16 y 17. Ya se había realizado un pedido con fecha 9 de abril, de trescientas siete mil mascarillas y, además, no se siguieron los trámites que se debieron seguir.

Aquí enlazo con las palabras de la señora Garde, que afirma que esta operación, con este diseño concreto, con el diseño del acuerdo firmado entre Sodena, Albyn y CEN, de manera previa a su realización, no hubiera obtenido el visto bueno de Intervención, porque veían que era una operación de riesgo sobre la base únicamente de estimaciones y no de pedidos en firme. Es decir, con este diseño ni hubiera tenido el visto bueno previo de Intervención y, por lo tanto, no hubiera obtenido la autorización del Gobierno. Insisto, esta operación iba sobre la base de estimaciones y no de pedidos en firme, y por ello fue considerada de riesgo. De hecho, el resultado de cada operación es notablemente diferente.

Por otra parte, ya habrán visto también que hay mucho interés en intentar trasladar que el acuerdo de Salud, que Salud había firmado con Sodena el 3 de abril, era idéntico al que Sodena había firmado con la CEN. Pero no solamente lo acabamos de ver, sino también la señora Garde, aquí, como digo, en las páginas 12, 17, 18, se ven las claras y determinantes diferencias entre las características de ambos acuerdos. Una iba a pedidos, la otra iba a estimaciones. En la primera el destinatario era Salud, en la otra se quedaba al albur de la compra o no por parte de empresas. Una fue considerada operación de riesgo, calificada de riesgo, y la otra no. De hecho, ustedes lo explican perfectamente en las características bien diferentes de cada acuerdo. Hablan de la actuación coordinada que ha tenido cada una, de la existencia o no de margen comercial, de la autorización, disposición de fondos y pago al proveedor y otras características que una tiene y otra no.

Además, y enlaza lo que acaban de trasladar en la presentación, por lo visto y hablando de la salida de Salud, las mascarillas parece ser que tampoco estaban muy adaptadas para el uso sanitario. Ya hemos visto qué responsabilidad tiene Salud y, además, ustedes tienen una alegación en contestación a la CEN. En el momento de la firma, la CEN, es una contestación a la CEN, ya era conocedora de que Salud se limitaba su responsabilidad a la adenda, por lo que la CEN, en este caso, porque es una contestación, podía no haber continuado con la firma del acuerdo.

Sí que me gustaría, señor Presidente, si me pudiera responder, en su opinión, ya hablando de una posible resolución de este acuerdo, si llegan a un acuerdo las partes firmantes. Nos gustaría saber qué pueden exigirse, si pueden exigirse posteriormente responsabilidades entre las partes, porque parece que borradores que también se incluyen en toda la documentación que tenemos a lo largo de estos meses, hay varios borradores, nos gustaría saber si una vez llegado a un acuerdo, pueden exigirse entre ellos responsabilidades.

Desde luego, llegados a este punto, bajo nuestro punto de vista, si se llega a un acuerdo entre Sodena, CEN y Albyn, sí que seríamos partidarios de que fuera analizado y validado previamente por Cámara de Comptos. También nos gustaría saber, porque nos parece muy interesante, ¿qué ocurre si no se llega a un acuerdo para solucionar, dar salida al *stock* de las mascarillas?

Ahora, enlazado con la presentación, en su página 17, por ejemplo, ¿qué relevancia tiene para el Tribunal de Cuentas el momento en que hacen el análisis? Porque no es lo mismo que se llegue a un acuerdo en función a lo que han trasladado, de que todavía tienen un valor esas mascarillas y qué exigencias se puede dirimir, posteriormente, a que cada día que pasa, cada mes que pasa, entendemos que ese *stock* pierde valor. Entonces, no sabemos, si nos pudiera trasladar más cuestiones respecto al traslado de este expediente al Tribunal de Cuentas.

Desde luego, por nuestra parte, creo que no nos queda más que agradecer nuevamente el trabajo realizado. Desde luego, las conclusiones son las que son y no son otras que las que ustedes acaban de señalar, aunque ya hemos visto en otras comparecencias que algunos compañeros intentan elevar a la categoría de conclusiones las alegaciones que ustedes hacen en su informe y que, por cierto, ustedes mismos también rechazan. Aquí, desde luego, señoras y señores, no hay nada más, aunque otros portavoces intenten trasladar otra versión y busquen algo que no existe. Insisto, por nuestra parte, nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Gracias, señora Unzu. Continuamos con el Grupo Parlamentario Geroa Bai. Tiene la palabra su portavoz, el señor Asiain, por un espacio máximo de diez minutos.

SR. ASIAIN TORRES: Eskerrik asko, lehendakari andrea. También quiero comenzar mi intervención agradeciendo, por supuesto, la participación en esta comparecencia del Presidente de la Cámara de Comptos, así como del equipo que ha venido y que le ha acompañado en esta.

Todos somos conocedores de su informe. Aquí discrepo de las conclusiones a las que ha llegado la señora Álvarez o, por lo menos, algunas de ellas. Somos conocedores de las conclusiones a las que llegaron, que desde luego nada tienen que ver con las graves elucubraciones a las que habían llegado, tanto la Consejera de Economía y Hacienda como el Interventor General, y que transmitieron el señor Irujo, y sobre las que luego volveré.

Entre los objetivos del propio informe que realizaron se cita: el acuerdo celebrado entre Sodena, el Servicio Navarro de Salud y tres empresas colaboradoras; y acuerdo celebrado entre Sodena, la CEN y Albyn y los borradores previos a este. Más allá de las diferencias entre ambos acuerdos, que desgranan en un punto posterior, plantean algo que consideramos importante: «Esta Cámara —leo textualmente— considera que Sodena debería haber solicitado autorización previa al Gobierno de Navarra para la formalización del acuerdo objeto del análisis y —abro negrita— del establecido para el suministro de EPI para el Servicio Navarro de Salud». Porque aquí, en este Parlamento, en las sucesivas comparecencias en las que hemos hablado de esta cuestión, ha habido quien ha dicho que no tenían nada que ver.

Por lo que, lógicamente, se plantean dos cuestiones: ¿Creen que Intervención también debería haber realizado un informe de fiscalización sin mirar el realizado por el acuerdo con CEN, por el realizado con el Servicio Navarro de Salud? La segunda, ¿creen que ha habido un tratamiento diferencial por parte de Intervención respecto del acuerdo con Salud y del habido con CEN? Porque en el apartado de comparativa del acuerdo, firmado para el SNS y el referido a pymes, señalan textualmente: «Asimismo, para la formalización de los acuerdos, el procedimiento —remarco— el procedimiento seguido por Sodena fue el mismo. Previamente a dicha formalización se obtuvo la aprobación del Consejo de Administración de Sodena —siguen añadiendo usted, y yo añado ahora— con conocimiento absoluto de CPEN —y todos sabemos quiénes son los responsables de CPEN. Continúo— Previamente a dicha formalización se obtuvo la aprobación del Consejo de Administración de Sodena sin solicitar la autorización previa al Gobierno de Navarra».

En el apartado de actuaciones previas relacionados directamente con el acuerdo de colaboración y apoyo financiero entre Sodena, Albyn y la CEN, hacen un relato de fechas y acontecimientos previos a la firma del acuerdo que concluyen con la firma de este el 7 de mayo, pero previamente anotan que «el 6 de mayo —cito textualmente— de 2020, el Servicio Navarro de Salud comunicó a Sodena que no deseaba firmar el acuerdo en esos términos, sino una adenda separada —añaden— según nos ha indicado el Servicio Navarro de Salud, la razón para el cambio en este criterio radica en el siguiente argumento».

Continúan con el párrafo que está en la página 16, que ustedes conocen sobradamente, y que, por tanto, no voy a leer, pero me genera al menos dos preguntas también: ¿por qué incluyen

una argumentación del Servicio Navarro de Salud que no sabemos cómo se transmitió a esa Cámara? Ya que no tiene sustento alguno en la información facilitada a los diferentes grupos, a través de los correos electrónicos cruzados entre los diferentes partícipes en el acuerdo. Repito, ¿por qué la incluyen ahí? La segunda pregunta, ¿no creen que esa mera inclusión da lugar a que se pueda dar por buena esa explicación? Una argumentación que se desmiente por parte de Sodena y de la que tenemos constancia por aparecer en sus alegaciones. En ningún momento se puede deducir lo que el Servicio Navarro de Salud apunta ahora, a finales del 2022, cuando se está realizando el informe por parte de ustedes, por parte de la Cámara de Comptos, pero no en abril del 2020, a tenor de la información a la que hemos tenido acceso los grupos aquí presentes.

Cambiando de tercio. Como saben, el pasado 21 de diciembre compareció el Consejero Irujo, quien manifestó que —cito textualmente—: «Lo cierto es también que, aquel 17 de agosto, la Consejera de Hacienda nos traslada al Vicepresidente segundo y a mí mismo que el expediente sobre el presunto incumplimiento de la Ley Foral de Hacienda iba acompañado de unos papeles de trabajo con posibles evidencias de negligencia y responsabilidad contable que, incluso, podían constituir alguna tipología enmarcada en el Código Penal. El 18 de agosto —continúa— tiene lugar una nueva reunión, esta vez con la Consejera de Economía y Hacienda y el propio Interventor General, Iñaki Arrizabalaga. Yo tengo una reunión con ellos, en la cual se me traslada esa información de manera verbal. No dispongo de más información o documentación al respecto e ignoro completamente cuál es el contenido de dichos papeles de trabajo. Ni siquiera si se dio o no traslado a la Cámara de Comptos de este, puesto que no se me informó de ello».

Pregunto: ¿Consideran lógico que el propio Consejero desconozca cuáles son los papeles de trabajo a los que aluden la Consejera de Economía y el Interventor General? Papeles de trabajo a los que tampoco hemos tenido acceso los aquí presentes porque se nos han denegado en aras de la confidencialidad.

El Interventor General, por su parte, compareció el pasado 18 de enero y sobre este mismo respecto apuntó: «Sería de este análisis ampliado y no del trabajo que realizamos, de donde podrían derivarse posibles consecuencias, tanto en términos de responsabilidad contable como incluso delictivas. La otra cuestión que le comuniqué —está hablando, refiriéndose al señor Irujo— relacionada con lo anterior, es que cuanto menor fuera el perjuicio final, no olvidemos que estamos hablando de un perjuicio estimado porque la previsión que aparece en las cuentas y el deterioro que aparece en las cuentas no deja de ser una estimación, menores serían las consecuencias de todo tipo que pudieran derivarse, por lo que era muy necesario avanzar en cualquier solución que redujera el previsible perjuicio económico. Algo que, por otra parte, está en la línea de lo manifestado por la Cámara de Comptos en su informe».

Continúa haciendo más declaraciones, por otro lado señala: «Quizá pueda sorprender —desde luego que sí, a nosotros muchísimo nos sorprendió— que la Intervención, que tiene costumbre de pronunciarse con precisión y por escrito sobre los resultados de su trabajo, formule verbalmente conclusiones tan vagas —son palabras suyas— e insinuantes como: podría haber indicios de alguna actividad tipificada en el Código Penal». Un poquito más adelante señala: «La información que se transmitió de forma verbal, intencionadamente, vaga e imprecisa», etcétera.

Es decir, el Interventor, a nuestro entender, lanza la piedra y esconde la mano para después enseñar la suya, la de Comptos. Yo dije que la Cámara de Comptos podría decir, pregunto: ¿consideran ustedes oportuno que un cargo de máxima responsabilidad como el Interventor, elucubre de esa manera tan gratuita sobre lo que ustedes podían llegar a decir? ¿Consideran ustedes oportuno que un cargo de máxima responsabilidad, como la Consejera de Economía y Hacienda, elucubre también sobre lo que ustedes podían llegar a decir?

Alude también constantemente el señor Interventor a la necesidad de acelerar la búsqueda de una solución para minimizar el perjuicio económico. En el informe de Comptos hay hasta dos apartados denominados: Otros hechos de interés acaecidos en 2020 y Otros hechos relevantes de interés acaecidos en 2021 y 2022, en los que precisamente se relatan todos los intentos para dar salida a esas mascarillas. ¿Consideran que el Interventor General podía ser desconocedor de todos esos movimientos cuyo único objetivo era dar salida a las mascarillas? Entre los que se incluían, como bien han comentado ustedes, hasta tres informes jurídicos, que precisamente lo que buscaban era eso.

El Interventor señaló, asimismo, que desde mayo o junio ya pusieron en su conocimiento parte de la información que iban recibiendo, cuando el informe de Intervención fue el 27 de julio y no fue hasta septiembre cuando les hicieron el encargo de fiscalización. ¿Realmente fue así? ¿Ya hubo intercambio de información previo en mayo o junio? ¿Cuál era el objetivo de aquello? ¿Es algo habitual? Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Gracias, señor Asiain. Continuamos con el Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, para ello tiene la palabra su portavoz, el señor Araiz, por un espacio máximo también de diez minutos.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Eta eskerrik asko Comptos-eko Ganberako lehendakariari emandako informazio guztiarengatik eta ongi etorria berarekin etorri diren lankideei. Perdone por el tono de la voz, estoy bastante acatarrado. Espero poder hacer la intervención sin problemas.

Nuestro grupo parlamentario ha leído con mucho detenimiento el contenido del informe y hay una cuestión que está entre las tres recomendaciones que ustedes hacen, perdón, es previa a las tres recomendaciones. Ustedes hacen una consideración manifestando que no existe una solución jurídica única e irrefutable, lo cual, nunca existe una solución jurídica única e irrefutable. Ya sabe usted cómo terminan siempre los informes de los abogados, cómo terminamos: cualquier otra opinión fundada mejor en Derecho…, etcétera. Por lo tanto, esto es una obviedad. Pero sí que la consideración que hacen ustedes a continuación es la que le preocupa a nuestro grupo parlamentario y no compartimos, se lo digo desde el comienzo de la intervención, porque dice: «La judicialización de este conflicto sería perjudicial para dar salida al *stock* existente antes de que caduque, lo cual no sería entendible y resultaría contrario al interés general».

Yo le pediría que nos amplíe más, ¿por qué judicializar? ¿Por qué defender la recuperación de fondos públicos es contrario al interés general? Ya sabe que nuestro grupo parlamentario presentó una moción en este sentido. Tuvo el respaldo que tuvo en esta Cámara. Pero entendemos que actuar judicialmente en defensa de los fondos públicos sería una de las

propuestas que podía hacer la Cámara de Comptos. Ustedes valoren, en todo caso, defiendan los intereses públicos. Yo le pregunto: ¿la firma de un acuerdo de estas características no era contrario al interés general? Ustedes dicen: «Un acuerdo en el que no había compromisos de compra». Hablan de las deficiencias, ustedes gradan y detallan una serie de deficiencias. No se regulaban los contratiempos, especialmente la posible o no existencia de *stock*. No se introdujeron garantías de protección de fondos públicos. Podemos añadir que no se tuvo en cuenta, como decía la señora Unzu, las advertencias que desde la Consejería de Hacienda se hicieron en aquellos correos electrónicos, en los que se advertía. Porque claro, es un tema importante y ustedes no han valorado ese aspecto. No han entrado en ese detalle.

Se lo digo porque creemos que hay una descompensación entre el valor que ustedes dan a las deficiencias del acuerdo con la valoración que hacen de la actuación de Sodena. Se lo digo en otros términos: creo que ustedes han dulcificado la actuación de Sodena en sus conclusiones. Porque después de decir que, efectivamente, tenían que solicitar esta autorización, dicen: «Vale, pero hay que contextualizar». Yo creo que ahí está, en este verbo está la actuación que ustedes vienen a plantear en esa dulcificación. Porque contextualizar ya sabemos lo que es: Presentar el contexto de algo, analizar las circunstancias que permiten comprender algo. Esa es la definición de contextualizar.

Ustedes dicen: «Sodena actuó mal, pero en este contexto, en el que además hay estas tres consideraciones, no actuó deliberadamente. Había una excepcionalidad en el contexto de la pandemia y formalizaron con transparencia y publicidad». ¡Qué vamos a hacer! Esa es la interpretación que se puede detraer o extraer de esta consideración. Porque si tenían que haber solicitado una autorización al Gobierno de Navarra, si fueron advertidos de que no eran competentes de lo que estaban haciendo, pues alguna otra derivación tendrían que hacer más allá de contextualizar, que entiendo que está bien. Nuestro grupo parlamentario ha dicho de forma permanente que cualquier valoración que hagamos sobre lo que ocurrió, en esos momentos, debía situarse en un contexto. Pero eso, como ustedes dicen en alguno de sus apartados, no me acuerdo en cuál, es un poco eso de que la ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento, pues algo parecido. El contexto era muy especial, pero todo tiene un límite, en este sentido. Esta es la primera consideración. Nos preocupa también, porque claro, la pregunta es: a la vista de todo esto, ¿el contexto disminuye la gravedad de la actuación de Sodena, a juicio de la Cámara de Comptos? Le pedimos una respuesta a esta pregunta.

Luego, en relación con el papel de Salud, que creo que es importante, entendemos que no se ha analizado correctamente. Porque en la página 16 se dice, efectivamente, que nos comunica Salud, y la pregunta ya se ha hecho aquí por otros portavoces, pero creo que es importante reiterarla: ¿Qué evidencias tenía Comptos de que lo que dice Salud es cierto? Más allá de la manifestación propia de parte. Porque las evidencias que hemos detectado otros grupos parlamentarios y otras personas que han analizado la documentación que se nos ha remitido sobre este particular, nada tiene que ver o, por lo menos, ponen en duda buena parte de la versión de Salud y no entendemos.

En las alegaciones de Sodena, en la página 40, se contienen una serie de consideraciones, incluso, aseveraciones que creo que son graves. Se dice: «Las manifestaciones contenidas en el primer párrafo —el famoso texto que ustedes reproducen— no han sido trasladadas hasta 2022

—dice Sodena— no costando ninguna de ellas ni en 2020 ni en 2021, siendo sumamente relevante, por tanto, que el informe provisional recoja los hechos que se han ido produciendo durante los periodos objeto de exámenes y no manifestaciones trasladadas en el momento de la redacción del informe». Es decir, hay correos electrónicos, hay borradores de acuerdos que van modificándose según posiciones distintas. Lo que se dice aquí y en lo que se refiere al segundo párrafo: «tal y como se puede ver a la luz de los distintos borradores intercambiados entre las partes, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, lejos de manifestar su negativa a suscribir el acuerdo desde un primer momento, fue parte en las distintas versiones del mismo, manifestando su negativa el día anterior a la fecha prevista para su firma, en la que se propuso en lugar de la firma una adenda».

Incluso, llega Sodena a proponer un párrafo. Mi pregunta es: ¿ustedes por qué no incluyeron este párrafo en su informe definitivo? Ustedes les propusieron un párrafo que decía: «No obstante, las anteriores manifestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que se recogieron esas manifestaciones, no consta que hubiera trasladado en su momento dichos argumentos. Por el contrario, el mismo fue parte en todas las versiones», etcétera. Esto es un tema que es importante, más allá de discusiones entre departamentos o no departamentos porque, efectivamente, este acuerdo se planteó desde un inicio con un cierre por parte de Salud. Se vendió incluso públicamente por responsables políticos por esa participación de Sodena y hemos visto lo que ha pasado después. Como aquí se ha dicho, probablemente, si Salud hubiera participado de la forma en la que inicialmente estaba previsto, no nos encontraríamos hoy en esta situación. No sé si los grafenos, si al final la situación, porque hemos visto, analizado y hemos llegado a la conclusión de que no había problemas, pero se podían haber utilizado, a lo largo de estos dos años, en infinidad de situaciones y de infinidad de usuarios.

Por lo tanto, la pregunta es: ¿por qué en la respuesta a las alegaciones de Sodena no se da contestación en un apartado tan relevante como este? Ustedes pasan por encima en la contestación a las alegaciones que les hace Sodena, se la ventilan en una página a diferencia de la CEN, que le dedican tres páginas de respuesta y van punto por punto prácticamente respondiendo, y en las alegaciones de Sodena saltan por encima del tema de Salud como si no existiera y Sodena le dedica en sus alegaciones igual hasta siete páginas a este tema.

Luego, hay un tema que tampoco tenemos muy claro respecto de lo que ustedes han planteado. Ustedes dicen en la página 35 del informe: «Cada parte en función de su interés». Estoy hablando de la corresponsabilidad en esas deficiencias y las consecuencias que se derivarían de esa corresponsabilidad. Ustedes dicen: «Cada parte deberá tener, será corresponsable en función de su interés en el cumplimiento del fin perseguido». Añaden: «La finalidad era proveer de material de protección a las empresas». Luego, mayor interés ostentaban éstas, las empresas. Entonces, ¿aquí por qué no coligen? ¿Por qué no dan el salto? ¿Por qué de esta afirmación no parten y dicen: «quien mayor responsabilidad tiene…»?

Porque usted en su intervención lo ha dicho al principio, creo que ha dicho: «No nos compete definir la responsabilidad de cada parte». Ustedes fíjense lo que dicen y luego se lavan las manos: «No, nosotros no vamos a entrar a definir cuál es la responsabilidad de cada parte». Pero si están diciendo que la responsabilidad está en función del interés y el mayor interés lo tienen las empresas. Luego, la conclusión lógica de todo esto debería haber sido, y no lo es en

el informe, que la mayor responsable es la CEN, en tanto y cuanto representa a las empresas. ¿Por qué? Tenía anotado por qué no hacían un reparto aproximado de responsabilidad. Ya me ha dicho que, como su función no es entrar en ese reparto, supongo que me dará la misma contestación.

Otro tema, ¿de quién son las mascarillas? Un tema que aquí hemos discutido hasta la saciedad. Por cierto, antes de que se me olvide, una pregunta que me gustaría, a la vista de lo que usted ha dicho, que lo he anotado al principio, ¿quién le facilitó el informe de Cuatrecasas a la Cámara de Comptos? ¿Vino en el paquete de los papeles de trabajo del Gobierno? ¿O ustedes lo pidieron a la CEN y la CEN se lo facilitó a ustedes? ¿O lo consiguieron en Internet? Porque no lo sé. Todo es posible.

En relación con las mascarillas, que iba al hilo de todo esto, dicen ustedes: «No da respuesta a la cuestión nuclear de quién es responsable…». Bueno, las deficiencias del acuerdo...

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Tiene que ir acabando, señor Araiz.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Sí, termino. «No da respuesta a la cuestión nuclear y, por ende, no permite identificar el propietario de los mismos». A juicio de la Cámara de Comptos, ¿de quién son esas mascarillas? Visto el análisis de todos los documentos que hay, si no es un contrato de mandato, nosotros hemos sostenido, como sostenía el informe solicitado por Sodena, serían de quien las compró. Evidentemente, ahí no hay ninguna duda, más allá de que se las hubiera financiado Sodena o se las hubiera financiado un banco o un particular.

Por lo tanto, quisiéramos también conocer —y con esto termino, señora Presidenta—, como dicen que no existe una única solución jurídica y existen diversas interpretaciones, ¿cuál es la valoración jurídica que hace Comptos? Porque ustedes nos dicen que hay, que no existe, pero ¿cuál es la de Comptos, que no la conocemos, que no la han plasmado en el informe?

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Muchísimas gracias. Para finalizar la intervención de los diferentes grupos, tiene la palabra la agrupación de parlamentarios y parlamentarias forales de Podemos Ahal Dugu, su portavoz, el señor Buil, por un espacio máximo de diez minutos.

SR. BUIL GARCÍA: Gracias, Presidenta. No los ocuparé. Bienvenido, Presidente de la Cámara de Comptos y equipo. Desde luego, lo que nos queda claro después de leer este informe, después de escuchar las más de dieciséis comparecencias que hemos tenido en esta Cámara, es que los mecanismos de auditoría funcionan, y eso hay que dejarlo en evidencia. Tengan cuidado, porque al final acabarán siendo ustedes los responsables de algo, porque aquí lo que hemos visto es un reparto de responsabilidades que, desde luego, a nosotros se nos hace un tanto surrealista.

Nosotros nos planteábamos dos cuestiones ante esta situación de bloqueo de mascarillas. Una es dirimir si había delito o no, donde hubiéramos entrado políticamente a tomar parte para tomar alguna decisión, su informe concluye que esto no es así. La segunda cuestión que nos preocupa de esta situación es, la que le preocupa a la mayoría de la gente, qué se hace con esas mascarillas y cómo se busca una solución. Estas dieciséis comparecencias, que creo que llegarán a veinte dentro de poco, no han buscado una solución. Lo que han buscado es precisamente lo que ustedes no concluyen y lo que se les está, de alguna manera, recriminando, es el decir quién es el responsable político para ver cómo le penalizamos.

La cuestión aquí para nosotros se quedó bloqueada en el momento en el que se hace una oferta de dación en pago. La CEN plantea que para poder llevar a cabo esta resolución del *stock* de mascarillas había que hacer una denuncia previa a posibles reclamaciones.

Nosotros les queremos preguntar si esta solicitud es factible. ¿Un responsable público puede renunciar a cualquier rescate de dinero público, a cualquier defensa de dinero público? Entendemos que el bloqueo está ahí, y lo hemos dicho siempre. Creemos que aquí hay, desde luego, una fuerte exigencia para que Sodena resuelva esto. Albyn tiene su propia exigencia, porque tiene ocupados sus almacenes.

Por cierto, vaya operación la de Albyn, con 496 euros de beneficio. Aquí estábamos hablando de corrupción y de comisiones, etcétera. Aquí se demuestra también que, tal vez, lo que había era voluntad de abastecer en un momento de emergencia y, desde luego, no mirando el ámbito de beneficio, 496 euros es la plusvalía que ganó Albyn. No me quiero perder.

Lo que a nosotros nos gustaría mucho es que esta Cámara hubiera optado por buscar soluciones y que hubiera encontrado el mismo bloqueo que hemos encontrado nosotros, que lo encontramos en ese proceso en la CEN. Ojalá la unanimidad de la Cámara hubiera ayudado a resolver la situación empujando un poco y situando esta responsabilidad en donde nosotros entendemos que está.

De sus conclusiones le diremos que la que más nos gusta, evidentemente, es la tercera: Incluir en futuras actuaciones de Sodena las garantías suficientes sobre los fondos públicos. Porque no es la primera vez que ocurren operaciones riesgosas en las que se ha puesto en peligro el dinero público. Esto más que una recomendación, debería ser una exigencia para todas las operaciones de riesgo en las que entra Sodena. Garantías de los fondos públicos.

Ya lo han definido, lo definen. Analíticamente hubo un contexto de emergencia, hubo un convenio mal estipulado, sin compromiso formal en relación con los pedidos, con falta de mecanismo de resolución de posibles conflictos como este y escasa protección de los fondos públicos. Entendemos que eso le llevó al Interventor a hacer en una conversación un tanto temeraria, dejar caer que podía haber delito y la reacción evidente fue el cese de la señora Pilar Irigoien. Todo esto puede ser interesante para una labor de control de la oposición. Nosotros, mientras no haya delito, no nos parece más que conversaciones internas y dimes y diretes que dan juego a esta campaña.

Nosotros queremos una solución y eso es lo que le exigimos al Consejero Irujo y lo que, desde luego en este caso, le pedimos, exigimos, rogamos, a la CEN. Lo que sí entendemos es que habrá una solución, tarde o temprano habrá una formulación judicial de este asunto, y ahí entendemos que, desde luego, el Gobierno de Navarra, Sodena, tiene que estar para defender el interés público de todos estos fondos. En ese sentido, esa renuncia previa nos parece que en realidad es la que hoy, esa renuncia previa que pedía la CEN a la hora de desenrocar la situación, nos parece que es la que hoy nos mantiene aquí, con una situación, también voy a decirlo, preelectoral en la que solo gana la derecha. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Muchas gracias, señor Buil. Como se han planteado numerosas cuestiones, para que pueda preparar bien la réplica el señor Cabeza, suspenderemos la sesión diez minutos. Muchas gracias. Se suspende la sesión.

(Se suspende la sesión a las 10 horas y 28 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 10 horas y 40 minutos).

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Reanudamos la sesión. Guarden silencio, señorías. Reanudamos la sesión, dándole la palabra para su turno de réplica al equipo de la Cámara de Comptos, por un espacio máximo de diez minutos, pero intentaré ser flexible ante la multitud de preguntas que se han planteado. Así que cuando quiera.

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMPTOS (Sr. Cabeza Del Salvador): Buenos días. Egun on otra vez, señorías. Después de oírles las comparecencias, vamos a ver si centramos un poco las cuestiones planteadas. En primer lugar, ¿por qué hace la Cámara de Comptos este trabajo? Vamos a ver. La Cámara de Comptos no decide, no me levanto yo de la cama y decido: «Voy a hacer las mascarillas». La Cámara de Comptos, con carácter previo, analiza la información que tiene, se reúne, en este caso, con la Intervención. Se reúne con la Intervención, que nos traslada su opinión sobre su trabajo y nos indica que el trabajo de control financiero se limita a procedimientos acordados, a una cosa muy concreta. Considera que a lo mejor nosotros podríamos ampliar ese trabajo. Eso nosotros lo analizamos y decidimos que conviene hacer ese trabajo, por la repercusión mediática, por la presencia de fondos públicos y, sobre todo, por la situación de las mascarillas que estaban a punto de caducar.

Entonces, es un tema que decide la Cámara de Comptos, exclusivamente. Pero para tomar esa decisión recibe información de todo aquello que consideramos que es necesario para tomar esa decisión. Por tanto, no hay ni injerencia de ningún tipo, política. Me preguntaba la señora Álvarez por injerencia política, por supuesto que no hay injerencia política en esta cuestión. Lo normal entre el órgano de control externo y el órgano de control interno es que haya una relación fluida, y esa relación fluida sigue existiendo, al margen del tema de mascarillas. De vez en cuando nos reunimos, tomamos café y hablamos de nuestras cosas. Porque consideramos que tenemos que estar todos unidos, los dos órganos de control, en ese papel.

Por supuesto, creo que en ese papel la Intervención ha funcionado. La Intervención hizo un trabajo complementario, cuando detecta en Sodena la operación comercial que le llama la atención. A través de ese asiento contable incorrecto, como se dice en el informe, que no sé exactamente quién no ha dicho que no decimos nada de la contabilización. La contabilización errónea viene en el informe, a través de ahí, la Intervención saca el asunto y nos traslada a nosotros las conclusiones. Luego nos traslada oficialmente el informe a finales de julio y el 9 de septiembre nosotros lanzamos las cartas de inicio del trabajo.

Por lo tanto, creo que la Intervención ha funcionado. Yo ya no entro en valoraciones sobre lo que dice el señor Arrizabalaga. Lo que me traslada el señor Arrizabalaga es el informe que hace esa Intervención, en él sí que, previamente me traslada su preocupación de si podía haber algún indicio de delito de responsabilidad contable. Me traslada esa preocupación, que es otro de los

argumentos que tomamos en cuenta para la realización del trabajo. Por eso hacemos ese trabajo. Desde luego, repito, exclusivamente por decisión de la Cámara de Comptos.

El tema de responsabilidades contables, le pasaré la cuestión al responsable de la Asesoría Jurídica, el Secretario General. ¿Las mascarillas en estos momentos se pueden utilizar? Desde luego, de acuerdo con esos últimos informes, en el entorno sanitario no se pueden utilizar. En el entorno sanitario no se pueden utilizar. Sí dicen que se pueden utilizar en servicios no asistenciales o en los pacientes. Pero también esto hay que decir que a lo largo de estos dos años que hemos tenido en parón el tema ha habido cambios normativos sobre esas mascarillas, sobre el tema de la filtración, sobre el tema de si solo estaban destinadas a covid y no a otros productos, etcétera. Eso ha perjudicado a ese *stock* que teníamos ahí hace dos años. Evidente, lo ha perjudicado. En su momento, también hay que partir de que estas mascarillas están compradas para empresas y destinadas a empresas.

Otra de las cuestiones que se plantean es el tema del acuerdo con Salud. Partimos del hecho de que en el acuerdo de Salud también tenía que haberse pedido autorización al Gobierno, porque consideramos que en esencia es una aportación de Sodena, mediante unos anticipos, etcétera, que podía pedirse al Gobierno la autorización.

¿Que si la Intervención ha trabajado distinto en este acuerdo con el de Salud? Sí, evidentemente. Porque en el de Sodena con Albyn y la CEN se enmarca dentro del control financiero a empresas públicas. En este caso a la actuación de Sodena, mientras que en Salud no encaja en ese procedimiento acordado, porque el de Salud habrá tenido su interventor delegado, que es el que en su caso habría elevado las respuestas oportunas.

Otro de los aspectos que quería resaltar es que la advertencia que hace la Intervención a los Consejeros se está refiriendo exclusivamente al primer pedido que está anterior a la firma del acuerdo. Intervención no hace advertencias sobre el acuerdo. Es decir, estamos hablando del primer pedido, que ese sí que se tramita por el Gobierno, por los órganos de Gobierno. Mientras que el acuerdo este ya va al margen.

El tema que decía el señor Araiz sobre la judicialización, ahí lo que estábamos queriendo decir es, no que se cerrara la puerta a la judicialización, eso nosotros nunca podemos decirlo, ni lo debe decir nadie, eso está claro, lo que sí decíamos es que, si se judicializaba en ese momento, peligraban aún más las mascarillas, la caducidad de las mascarillas. Eso era el porqué decimos lo de judicializar en ese momento. Desde luego, evidentemente, nosotros no vamos a decir quién puede judicializar o quién no puede judicializar. Eso las partes o los que sean son las personas que tienen que decidirlo y, por supuesto, no lo va a decidir la Cámara.

El informe de Cuatrecasas nos lo remitió la CEN. Le pedimos información a la CEN y nos remitió el informe, con muchas cautelas de que no lo podíamos utilizar públicamente, etcétera. Esas cautelas las hemos respetado totalmente.

¿De quién son las mascarillas? Pues nosotros no nos atrevemos a decir de quién son, sino de los tres que firman ese acuerdo. Que se pongan de acuerdo ellos y que decidan. Me parece muy bien lo que dice que uno lo paga. Pero uno lo paga, porque otro le pide que compre. Entonces,

ahí nosotros consideramos que no podemos terminar de definir quién es el responsable de esas mascarillas.

En cuanto a la pregunta del señor Buil, sobre el Consejero, con carácter previo, si podía renunciar, consideramos que con carácter previo no se puede renunciar. Otra cosa es que se llegue a un acuerdo y en ese acuerdo las partes opten por la renuncia a responsabilidades en los tribunales. Esa es otra cuestión. Pero tiene que estar amparado en un acuerdo. Con carácter previo, entiendo que un Consejero o cualquier cargo público no puede decir que renuncia a esa puerta, que es un derecho fundamental de cualquier cargo público, de cualquier funcionario público.

Perdonen un segundo. El tema de delitos ahora se lo paso al responsable jurídico. ¿Que no hablamos de la contabilización errónea? ¿Que no hablamos del incumplimiento de la orden foral? En el informe se habla de todo eso. Se habla de que la orden foral del procedimiento acordado se incumple: tipo de interés, plazo, garantías, etcétera. Se cita. Es decir, que no hemos ocultado en ningún momento la información que nosotros hemos dispuesto.

Por supuesto, en todos los informes hacemos el mismo trabajo de verificación, de existencia de responsabilidades de todo tipo, en todos los trabajos de la Cámara de Comptos. De eso que no le quepa ninguna duda, señora Álvarez. En todos los trabajos analizamos la posible existencia de delito. Lo que sí es cierto es que no lo ponemos en el informe, porque sabemos que la responsabilidad contable el que la tiene que dilucidar es el Tribunal de Cuentas, no nosotros. Entonces, nosotros, como ya sabe, mandamos todos los informes al Tribunal de Cuentas. Ahí la Fiscalía del Tribunal de Cuentas analiza todos los informes, todos, independientemente de. Eso se ha hecho en este caso perfectamente, como no podía ser menos.

Seguimos con el tema. Creemos que la responsabilidad es de los tres que firman. ¿Que estuviera o no Salud en ese momento? Ellos sabían lo que estaban firmando. No me vale que antes sí y ahora no. No. En ese momento, cuando hay la firma, todas las partes saben que Salud no está y, como mucho, les mandan la adenda, como mucho, pero saben que Salud no está. Con lo cual, son libres en aquel momento de haberse levantado y no haberlo firmado, si tan importante era la presencia de Salud, según ellos. Pero creo que aquí hay que poner el contexto. El contexto es que era necesaria la existencia de mascarillas a las empresas, a las pequeñas, porque si no, no podíamos funcionar. Creo que, en principio, acabo. Paso, con su permiso, Presidenta, al Secretario General.

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE COMPTOS (Sr. Contreras López): Buenos días. Egun on. En primer lugar, reiterarles por su importancia que el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que puedan incurrir quienes en Navarra tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos corresponde al Tribunal de Cuentas, como bien saben, y así está recogido en el artículo 18 bis de la Lorafna.

No obstante, también que, si en el ejercicio de nuestra función fiscalizadora advertimos la existencia de indicios de responsabilidad contable, damos traslado de esa posibilidad al Tribunal de Cuentas, con independencia de que se nos indique o no por cualquier órgano o institución. Esto es que la Cámara hace siempre de oficio su valoración de si existen o no tales indicios.

Hay que tener en cuenta que la responsabilidad contable exige la concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave en la conducta ilícita productora del daño. Según también jurisprudencia del Tribunal de Cuentas, reiterada, para calificar como grave una negligencia debe tenerse en cuenta todo el conjunto de circunstancias personales y materiales que rodean los hechos analizados, y entre ellas también las condiciones en las que se desarrolla el trabajo. Además, hay también otro requisito adicional, que es que hay que concretar en su momento la pérdida, que todavía definitivamente no está cerrada.

Por tanto, en nuestro caso, es evidente que el acuerdo que hemos analizado está condicionado de lleno por la pandemia, algo que ha quedado reflejado sobradamente en nuestro informe. Ello es sumamente importante y queda de manifiesto en la parte expositiva del propio acuerdo que se firmó.

En el informe de la Cámara se indica también que en el acuerdo objeto de fiscalización tiene su origen y sentido en ese contexto excepcional de la pandemia, y también que las normas deben interpretarse en relación con el contexto y realidad social del tiempo en el que han de ser aplicadas, así se manifiesta en nuestro Código Civil. Por lo que esta situación excepcional debe presidir la interpretación, entendemos, de las situaciones jurídicas que tienen su origen y sentido en la pandemia.

Es verdad que el acuerdo tiene deficiencias. Entendemos que atribuibles a todos los firmantes del acuerdo, en el ámbito contractual en el que se mueve, y que debería haberse previsto por todos los suscribientes, que ocurriría en determinados supuestos, como es la evolución de los precios en el mercado mundial de EPI, aunque la razón de la situación creada fuera un supuesto muy difícil de prever, como es la bajada de los precios en aquel momento.

Por eso entendemos que es una responsabilidad compartida los resultados negativos de la operación en ese ámbito contractual. Como se señala en el informe, no se ha obtenido evidencia de una actuación grave y deliberada de Sodena en contra de lo establecido en la Normativa Foral de la Hacienda Pública de Navarra, que es necesario también para considerar la existencia de una responsabilidad contable. Un acuerdo para el que también se recabó el correspondiente asesoramiento jurídico para su redacción.

La Cámara de Comptos entendemos que debe ser extremadamente prudente a la hora de afirmar incluso la existencia de indicios de responsabilidad contable o delictivos. Consideramos que, si no se está plenamente seguro de ello, no debemos afirmar, teniendo en consideración, como ya reiteradamente hemos puesto de manifiesto, que los órganos que tienen competencia para ello, en este caso, el Tribunal de Cuentas, hará la valoración que corresponda, como siempre lo hace ante cualquier informe que se le remite. Muchas gracias.

SRA. AUDITORA DE LA CÁMARA DE COMPTOS (Sra. Moreno Orduña): Buenos días, egun on. Acabo ya. Un minuto me han concedido de tiempo. Solo puntualizar un par de cosas. He de comentarles que daba la circunstancia de que yo era la auditora responsable de Cuentas Generales y sí que el señor Arrizabalaga me cuenta cosas sobre esto. Me cuenta, no me proporciona ningún tipo de documentación en mayo y junio. Sí que me comenta que el informe que nosotros utilizamos sobre procedimientos acordados, que incluimos en Cuentas Generales

las conclusiones, que están analizando un tema, que tiene un tema encima de la mesa de unas mascarillas que ya me contará. Esa es la única información que tengo.

Una conversación en el Departamento de Economía y Hacienda, expresamente, si quieren les digo el pasillo, pero nada más. A mí no se me proporciona ningún tipo de *email* ni de documentación, ni de nada, ni a mí ni a la Cámara. La primera documentación que se nos remite es el 28 de julio, que es la adenda. Ellos la hacen el 27 de julio. Nos la remiten el 28 de julio, que se reúnen con el señor Presidente y la Asesoría Jurídica. Luego ya el 9 se analiza, como ha comentado el señor Presidente, no se nos ilumina ni nos manda nadie nada, porque perfectamente podíamos haber decidido no seguir, no avanzar con el tema, pero se decidió incluir.

El 9 de septiembre se mandan las cartas de inicio de trabajo y el 14 de septiembre nos reunimos yo con mi equipo —que les saludo ahí, que están en el fondo—, nos reunimos por primera vez con la Dirección General de Intervención en la Cámara de Comptos. Se nos proporciona toda la documentación en USB, el 14 de septiembre en la Cámara de Comptos.

En cuanto al tema de Salud, obviamente, a todos nos extraña que inicialmente iban a estar presentes en el borrador y se iban a hacer cargo del excedente y, obviamente, como ellos ya no estaban al final y renuncian, sí que es cierto que ellos, entre comillas, si ellos se hubieran hecho cargo, obviamente, no estaríamos aquí hablando y no sé cuántas comparecencias se habrían ahorrado, sobre todo ustedes. Nosotros solo una, gracias a Dios, espero.

Entonces, preguntamos a Salud sobre ese tema. Me lo comunican oralmente, sus motivos. Les digo: «Yo no tengo ninguna evidencia al respecto. Si se quiere que incluya o que la Cámara de Comptos incluya sus argumentos, me mandan un *email*, en el que se transcribe literalmente». Sodena, los argumentos que expone en las alegaciones no nos lo transmite en ningún momento del informe. Se incorporan a las alegaciones. Todos los asuntos con los que la Cámara está de acuerdo en las alegaciones no se transcriben en el informe. Si lee el párrafo que precede en la contestación, se dice que la Cámara está de acuerdo, si bien señala los siguientes aspectos, que son los que se rebaten, con los que esta Cámara no está de acuerdo, y que se incorporan, no sé cómo es el texto exactamente, porque se consideran explicaciones al contenido del informe.

Es decir, no es que estamos validando ni lo de Salud ni lo de Sodena. Simplemente nosotros incluimos los argumentos y con lo que no estamos de acuerdo, sí que se rebate y se contesta, en este caso, sobre todo a lo que remitió la CEN en sus largas, que nos superaban al informe con creces.

Sobre otro tipo de cuestiones en las que han incidido, que ahora no las voy a enumerar, porque no me da tiempo, sin más, considera, o al menos yo considero, consideramos que son cuestiones políticas que más les corresponden a ustedes y no a la Cámara de Comptos, ni contestar aquí ni en su informe. Buenos días. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Muchísimas gracias al señor Cabeza, al señor Contreras y a la señora Moreno. Muchísimas gracias, de verdad, por estar hoy en esta Comisión, también al equipo que está atrás, el equipo de la Cámara de Comptos que está ahí atrás, también

muchísimas gracias por acompañarnos hoy. Acabado este primer punto del orden del día, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión. Muchas gracias.

(Se levanta la sesión a las 11 horas y 1 minutos).